



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXX

Edif. de Lerdo, Méx., martes 12 de septiembre del 2000  
No. 52

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 1.- Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 1

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 60, 61, 63 y 64; y se deroga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

### CAPITULO CUARTO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA LEGISLATURA

**Artículo 30.-** Se deroga.

### TITULO SEGUNDO

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LEGISLATURA

#### CAPITULO IV

#### DE LA GRAN COMISION

**Artículo 60.-** La Gran Comisión funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por un Presidente, un Secretario y diez vocales.

**Artículo 61.-** En la segunda sesión del primer periodo de sesiones ordinarias de su ejercicio constitucional, la Legislatura elegirá en votación nominal y por mayoría simple de votos a los integrantes de la Gran Comisión. El Presidente y el Secretario durarán en su encargo un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Gran Comisión, a quienes deberán ocupar dichos cargos.

**Artículo 63.-** La Gran Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia. Para que sus resoluciones sean válidas, deberán estar presentes cuando menos siete de sus integrantes, entre quienes deberá estar el presidente. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 64.-** En las faltas temporales del presidente, lo sustituirá el secretario. Las faltas del secretario serán cubiertas por los vocales en su orden. Si la falta de cualquiera de los integrantes fuere definitiva se procederá a nueva elección, por mayoría simple de la Asamblea, de entre los miembros de la fracción legislativa de la cual el diputado formara parte.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JAIME LOPEZ PINEDA  
(RUBRICA).**

**DIPUTADOS SECRETARIOS**

**C. JORGE ADALBERTO BECERRIL REYES  
(RUBRICA).**

**C. VICTOR MANUEL FLORES PEREZ  
(RUBRICA).**

---

**C. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LIV  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos diputados integrantes de la LIV Legislatura, Isidro Pastor Medrano del PRI; Valentín González Bautista del PRD; Carlos Sánchez Sánchez del PT; Víctor Manuel Flores Pérez del PVEM; María Rosalba Raquel Ruenes Gomez del PDS, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sometemos a esta honorable LIV Legislatura la iniciativa de decreto que reforma los artículos 60, 61, 63 y 64; y deroga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al tenor siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances políticos en el Estado de México son producto de la voluntad de todos los mexiquenses y sin duda, son el reflejo del clima de entendimiento y apertura que prevalece en la entidad, siendo el consenso la mejor expresión de la voluntad para encaminar por la senda del diálogo los trabajos legislativos, en donde, se refleje la pluralidad y la libre expresión de las diferentes formas de pensamiento para avanzar en la actualización del marco jurídico de la LIV Legislatura.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente privilegia la organización monolítica de la Gran Comisión de la Legislatura, para lo que es necesario adecuarla a la composición política y actual en donde se conjuguen las diferentes expresiones, tanto en la toma de decisiones como en la conducción de su administración interna.

Es necesario mantener la estabilidad y unidad del poder legislativo, para lo cual se requiere que los integrantes de la Gran Comisión sean elegidos para todo el ejercicio constitucional de la Legislatura, estableciendo para ello la seguridad jurídica de sus equilibrios políticos con base en la temporalidad anual de los cargos de Presidente y Secretario.

Los legisladores firmantes reconocemos que el desarrollo de las instituciones políticas del Estado de México es un proceso continuo, compartido éste entre los poderes públicos. La Legislatura Local por su parte debe asumir el compromiso de impulsar este desarrollo a través de las aportaciones de expresiones políticas representadas en cada fracción legislativa, por lo que deben contar con mayores espacios de participación, por lo que se requiere ampliar el número de integrantes de la Gran Comisión a doce.

La Gran Comisión, como órgano político y de gobierno establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha demostrado ser el eje de las decisiones fundamentales y el punto de convergencia de los entendimientos, sin embargo como toda obra humana requiere actualizarse para reflejar en su integración, la pluralidad y diversidad ideológica.

Esta iniciativa propone que los cargos de Presidente y Secretario de la Gran Comisión, sean aprobados en forma democrática, mediante votación por mayoría simple de la Asamblea, así mismo, que se limite el tiempo en el desempeño de

estos cargos a un año, con objeto de brindar igualdad de oportunidades a otros legisladores y acotar lo establecido en el procedimiento vigente, con lo cual se evita el inmovilismo en la toma de decisiones y se cumple a plenitud con el mandato popular.

La iniciativa que se presenta a esta Soberanía propicia el diálogo e inclusión para lograr la estabilidad de la Legislatura, al permitir que todos los integrantes de la Gran Comisión permanezcan dentro de ésta durante todo período constitucional de la Legislatura o cuando la fracción legislativa del respectivo Partido Político determine la sustitución de su representación en la Gran Comisión.

No se puede soslayar la importancia de nuestro sistema de partidos en la evolución democrática de la entidad así como la trascendencia de estos en la construcción del gobierno y el desarrollo de la comunidad a través de la defensa de sus ideales, principios, y reclamos de quienes representamos. Dicha participación no puede quedar al margen de las decisiones de los órganos encargados del gobierno interno de este cuerpo representativo que inciden en el desempeño de la función de los legisladores, quienes tienen los mismos derechos y atribuciones al interior de la Legislatura.

Por último, aunque no menos importante, es la propuesta de derogación del artículo 30 de esta Ley con objeto de adecuarla al Texto Constitucional en lo relativo a la calificación de la elección de Gobernador del Estado de México, y acorde con el término de la etapa en la que los colegios electorales declaraban la validez de un proceso electoral sobre cuestiones meramente políticas, para dar inicio a la vigente, en la que la legalidad es uno de los principios rectores de la actividad electoral.

Por las razones expuestas a esta Soberanía con el debido respeto, los suscritos presentamos la siguiente iniciativa de reformas y decreto, para que, si lo estiman procedente en sus términos, sea aprobada, solicitando la dispensa del trámite de dictamen con sustento en lo señalado por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 de su Reglamento.

#### **A T E N T A M E N T E**

#### **DIPUTADOS DE LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca, México, a 8 de septiembre del 2000.

**ISIDRO PASTOR MEDRANO**  
(RUBRICA).

**VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA**  
(RUBRICA).

**CARLOS SANCHEZ SANCHEZ**  
(RUBRICA).

**VICTOR MANUEL FLORES PEREZ**  
(RUBRICA).

**MARIA ROSALBA RAQUEL RUENES GOMEZ**  
(RUBRICA).